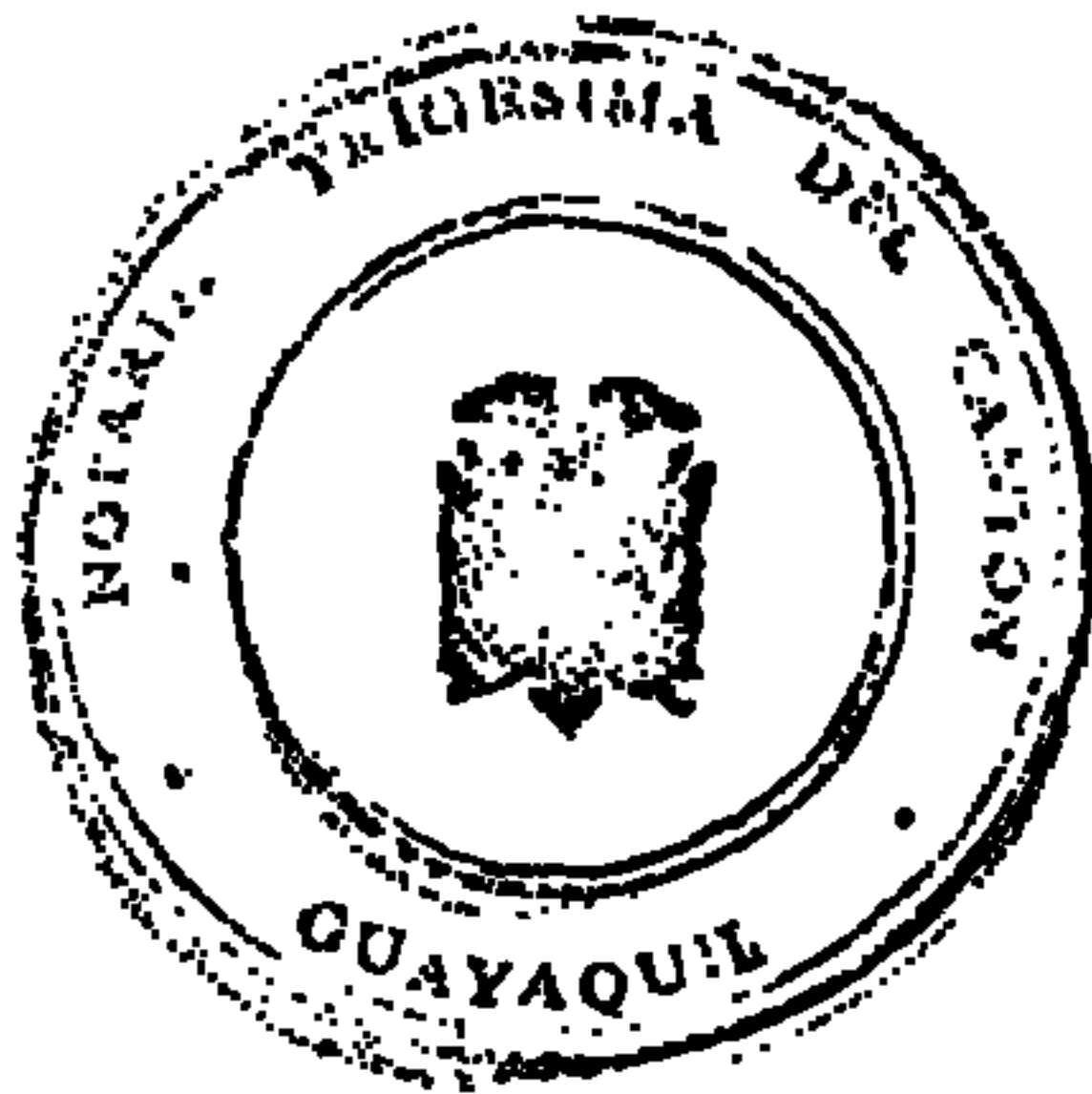




**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA
INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A.--
CUANTIA: US \$ 3.720,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de noviembre del dos mil, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor ANGEL G. BRUNO MORENO, casado, ingeniero civil, ecuatoriano, en su calidad de Gerente de la compañía INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A.; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONVERSION DE ACCIONES, PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento se expone la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la conversión de acciones, prórroga de plazo, el aumento de capital y reforma de estatutos de una compañía anónima con arreglo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Concorre al otorgamiento de esta escritura pública el ingeniero ANGEL G. BRUNO MORENO, quien lo hace en su calidad de Gerente de la compañía INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A., lo cual se justifica

PIERO G.
NOTARIO

VINCENZINI
GUAYAQUIL

con la respectiva nota de nombramiento que se acompaña como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta i dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciseis de junio de mil novecientos cincuenta i dos, con un capital de cien mil sucres. Por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veintiseis de enero de mil novecientos sesenta i cinco, inscrita en el Registro Mercantil, el trece de febrero de mil novecientos sesenta i cinco, se aumentó el capital social de la compañía en cien mil sucres. Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera, doctora Norma Plaza de García, el seis de octubre de mil novecientos setenta i siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta i ocho, se aumentó el capital social en ochocientos mil sucres y se reformó el estatuto social en lo referente al objeto social, plazo, capital y acciones. Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón, doctora Norma Plaza de García, el veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta i siete, inscrita el veinte de abril de mil novecientos ochenta i ocho, aumentó el capital social a la suma de siete millones de

16/6/52



000000006

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A." CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2000.**

En Guayaquil, el día veinte y siete de abril de dos mil, a las 18h05, en el inmueble ubicado en las calles Barcelona y Juan Salvador Gaviota al lado de la Gasolinera Mobil, en el Guasmo Norte de la ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía con la presencia de los siguientes señores: SR. ANGEL J. BRUNO CAVANNA, propietario de 4.816 acciones; SRA. CLARA BRUNO DE PIANA, en representación de INVERSIONES MOBILIARIA SANTA CLARA S.A. propietaria de 910 acciones; SR. JOSE A. BRUNO CAVANNA, propietario de 21 acciones; ANGEL G. BRUNO MORENO, propietario de 91 acciones; SRA. MARIA PIA BRUNO MORENO, propietaria de 49 acciones; AB. RINA ADELA BRUNO MORENO DE MARTÍNEZ, propietaria de 77 acciones; SRA. VIRGINIA P. BRUNO MORENO, propietaria de 112 acciones. Los accionistas representan 6076 acciones de las 7.000 acciones que representan el total del capital suscrito de la compañía que es de siete millones de sucres representadas por 7.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, por consiguiente existe el quórum suficiente para constituirse en junta general de accionistas de acuerdo a la convocatoria efectuada en el Diario El Telégrafo, el día 15 de abril de 2000, el mismo que es del tenor siguiente: **PRIMERA CONVOCATORIA** De conformidad con la Ley de Compañías y los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A., a la Junta General Ordinaria de accionistas que se realizará el día jueves 27 de abril del 2000, a las 18h00, en las dependencias de la compañía ubicadas en las calles Barcelona y Juan Salvador Gaviota al lado de la Gasolinera Mobil, en el Guasmo Norte, para tratar y resolver el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento y aprobación de los informes del Gerente y Comisario de la Compañía. 2.- Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre, por ejercicio económico de 1998-1999. 3.- Resolución sobre el destino de resultados de ejercicio económico 1998-1999. 4.- Nombramientos de: Presidente, Gerente, Directores, Subgerentes y Comisarios de la Compañía y fijación de sus remuneraciones. 5.- Aumento de Capital y Reformas de Estatutos de la Sociedad, según lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías. El Comisario ha sido personal e individualmente convocado. Los informes del Gerente y Comisario de la Compañías, así como los Estados de situación y de Resultados por ejercicio 1998-1999, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las dependencias de la Compañía. Guayaquil, abril 14 del 2000 Ing. Ángel Bruno Moreno GERENTE. Hasta aquí la convocatoria. Preside la sesión en calidad de Presidente de la compañía el Sr. Ángel J. Bruno Cavanna y actúa como secretario el Gerente de la compañía Ing. Angel G. Bruno Moreno. Acto seguido el Presidente dispone que por Secretaria constate el quórum y se formule la lista de asistentes. El secretario procede a formular la lista de asistentes, anotando el nombre de los accionistas presentes, con indicación del número y valor de las acciones por las que

concorre y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y la del presidente de este alistamiento; se dispone se incorpore la lista pertinente al Libro Expediente de Juntas Generales de Accionistas, cumplido lo indicado informa que existe el quórum legal para la instalación. Se deja constancia de la no asistencia del Comisario Principal de la compañía. Acto seguido para proceder a tratar los puntos del orden del día, el Presidente declara formalmente instalada la sesión, La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día y el Gerente procede a dar lectura de la memoria anual y del informe del Comisario que fue enviado a conocimiento de los señores accionistas. Se pasa a conocer el segundo punto de la convocatoria y el Gerente presenta los Balances y las Cuentas de resultados del ejercicio económico del año 1998 y 1999. Terminada dicha lectura, el Gerente aclara algunos puntos de su informe y del Balance y tras breve discusión, se entra a votación de los siguientes puntos: La Junta General, después de haber examinado los informes del Gerente y del Comisario, aprueba el Balance y la Cuenta Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1998- 1999 en todas sus partes así como la gestión de los administradores.- Esta resolución ha sido tomada con la abstención de los Administradores.- Continuando con el tercer punto del orden del día y luego de algunas deliberaciones y consultas a la sala, la Junta autoriza en forma unánime al Gerente que la utilidad del año 1998 - 1999 que es de S/. 7'020.328 se contabilice en los libros de la empresa, en la Cuenta "Accionistas" hasta nueva disposición. Se dispone que las pérdidas acumuladas de S/. 4'800.000 se enjuguen con las Reservas por revalorización del Patrimonio. La Junta pasa a conocer el cuarto punto de la convocatoria y de acuerdo a las facultades procede a reelegir al Presidente Señor Ángel J. Bruno Cavanna por un año, sin sueldo pero con gastos de representación de S/. 6'000.000 mensuales para cumplir con su cargo. También se reelige al Gerente Ingeniero Ángel G. Bruno Moreno por un año con un sueldo de S/. 2'000.00 mensuales más prestaciones sociales con derecho al 10% sobre las utilidades anuales, se reelige al Comisario Principal de la Compañía al Señor C.P.A. Rafael Cepeda Amaya y como Comisario Suplente al Eco. Agustín Vega Brito y se faculta al Presidente, tal como lo indica el estatuto social de la compañía, que sea el quien escoja y designe 4 vocales que conforman el Directorio y que lo acompañarán como cuerpo consultivo para ayuda y colaboración en la mejor administración de la Compañía. De igual manera, se lo autoriza para que en el momento de ser necesario, sea él quien escoja y designe un Apoderado para la administración de la compañía y pueda reemplazar a los ejecutivos principales en caso de ser necesario, sujetándose al estatuto social de la compañía. La Junta resuelve que los nombramientos de Presidente, Gerente Comisarios y Directores, tengan una duración de un año, pero que los nombrados continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, que el nombramiento de Gerente lo extienda el Presidente y viceversa y que la de los demás funcionarios lo haga indistintamente los dos primeros nombrados. La Junta pasa a conocer el quinto punto del orden del día, el Gerente indica que la compañía debe proceder a aumentar el capital suscrito y pagado ya que mediante Resolución No. 99.1.1.1.3.008 publicada en el R.O.



No. 278 del 16 de septiembre de 1999 se fija el capital mínimo para las sociedades anónimas en la cantidad de veinte millones de sucres, por lo que de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador en materia de dolarización corresponde aumentar el capital suscrito a un mínimo de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que propone aumentar el mismo capitalizando la cuenta reserva por revalorización del patrimonio en la suma de US\$ 3,720.00 (Tres mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América), es decir hasta la suma de US\$ 4,000, (Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), que bien podría aprovecharse el presente acto societario para fijar el capital autorizado de la compañía a la suma de US\$ 8,000.00 (Ocho mil dólares de los Estados Unidos de América) Que el aumento de capital suscrito a US\$ 4,000.00 dólares de los Estados Unidos de América se produciría mediante la suscripción y emisión de 93.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar dólares de los Estados Unidos de América (0,4), la junta general de accionistas resuelve acoger la propuesta del Gerente de la compañía, resolviéndose en consecuencia en forma unánime, convertir el capital de la compañía, fijar el capital autorizado en la suma de US\$ 8,000 (Ocho mil dólares de los Estados Unidos de América), con relación al aumento de capital suscrito, se deja constancia que los accionistas harán uso de su derecho de atribución, sin necesidad de publicarse el aviso de suscripción, sin embargo, se deja constancia que dicho aumento de capital no representará erogación alguna para los accionistas, pues los valores a capitalizarse constan en la contabilidad de la compañía, por tanto se aprueba la forma de pago ya descrita. La suscripción es la siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	ACCIONES ACTUALES	TOTAL ACCIONES
ANGEL JACINTO BRUNO CAVANNA	63.984	4.816	68.800
INVERSIONES MOBILIARIA SANTA CLARA S.A.	12.090	910	13.000
JOSE ANGEL BRUNO CAVANNA	279	21	300
ANGEL GERARDO BRUNO MORENO	1.209	91	1300
AB. RIDELA A BRUNO MORENO DE MARTINEZ	1.023	77	1.100
VIRGINIA PAULINA BRUNO MORENO	1488	112	1.600
MARIA PIA BRUNO MORENO	651	49	700
XAVIER BRUNO DIAZ	2.046	154	2.200
GIANCARLO BRUNO DIAZ	2.046	154	2.200
FRANCISCO BRUNO DIAZ	2.046	154	2.200
FABIAN BRUNO DIAZ	2.046	154	2.200
HRDROS. JOSE BRUNO DIAZ	2.046	154	2.200
MARIO BRUNO DIAZ	2.046	154	2.200
TOTAL	93.000	7.000	100.000

Los accionistas deciden luego de algunas deliberaciones por unanimidad aprovechar el acto societario de aumento de capital para actualizar el estatuto social, convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, prorrogar el plazo social, ampliar el plazo de duración de los cargos del Presidente y Gerente de la compañía, etc reforma que constará en los siguientes términos

**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A."**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO: La compañía girará y ejercerá el negocio conforme al nuevo giro, bajo la razón social de "INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A.

"ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional y en el exterior, cuando lo decida la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y OCHO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, es decir hasta el 16 de junio del 2050, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo por Resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y los Estatutos.

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- El objeto social de la compañía tiene carácter industrial y se dedicará a aserrar, elaborar y almacenar madera. A la industrialización y comercialización de la madera, y a la elaboración de sus derivados. Prestará servicios de diseños, planificación, desarrollo, estudios, implementación, asistencia técnica en todo lo relacionado con la actividad industrial maderera. A la siembra, cosecha, compra, venta, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas, nacionales o extranjeros. Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, fabricación de: ladrillos, bloques de cemento, arcilla y asbesto, y demás artículos para la construcción, etc. Al diseño, planificación, supervisión, fiscalización y construcción de obras arquitectónicas y urbanísticas, decoración de interiores, obras de vialidad puertos, aeropuertos, para lo cual podrá importar maquinaria pesada y liviana para la construcción. Se dedicará así mismo a la compraventa para sí, administración, permuta, arrendamiento, y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Para cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas constituidas o por



constituirse y realizar todos aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios que se relacionen con el objeto social de la compañía.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América de cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: Las acciones estarán numeradas y emitidas en títulos singulares o múltiples, que puedan representar una o más acciones, a proposición de los administradores o de los propios accionistas, los mismos que podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La numeración de las acciones del capital suscrito podrá progresar hasta el límite del capital autorizado. Los aumentos del capital suscrito, dentro de los límites del capital autorizado, será resuelto por la Junta General de conformidad a las disposiciones legales.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y PODERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las que establece la Ley de Compañías, teniendo poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía y particularmente: a) Nombrar al Presidente de la Compañía, al Gerente a los Subgerentes, Mandatarios Generales o Especiales, establecer sus funciones, así como a los Comisarios de la Compañía, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente y Comisarios, los estados financieros, balances y demás cuentas que anualmente someta a su consideración; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar el aumento de capital, la reforma del Estatuto, la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía; e) Autorizar al Presidente o al Gerente la compra, gravámenes y enajenación de bienes inmuebles; y, f) Interpretar el estatuto social.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente de la Compañía en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y mediante comunicación escrita, fax o telex, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; debiendo indicarse en la mencionada convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse. La junta general podrá tener carácter de universal de conformidad con el Art. 238 de la ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- QUORUM LEGAL PARA CASOS ESPECIALES.- El quórum para que la Junta General pueda constituirse en los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de éstas. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en casos especiales ya nombrados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO UNDECIMO: DECISIONES POR MAYORIA.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exijan una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION.- La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente o del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma y la del Gerente los títulos de acciones y los certificados provisionales; c) Firmar en conjunto con el Gerente los títulos de acción; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Subrogar temporalmente al Gerente, con las mismas atribuciones de éste, en los casos de falta, ausencia o impedimento; f) Con la firma conjunta del Gerente podrá abrir y cancelar



cuentas corrientes y de crédito a nombre la compañía, suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y mercantil que obligue a la compañía. Los cheques se girarán a una sola firma, la del Presidente o Gerente y Subgerente nombrado por el Presidente de la compañía de acuerdo a estos estatutos, debiendo constar tal atribución en su nombramiento. g) El Presidente podrá designar uno o más Subgerentes, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, los que tendrán funciones administrativas internas de la compañía sin que su cargo les comporte el ejercicio de la representación legal de la compañía, podrán girar a una sola firma los cheques de cuentas corrientes de la compañía, siempre que se les haga constar esta atribución en su nombramiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente de la Compañía, no se requerirá que sea accionista. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Autorizar con su firma y la del Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; d) Administrar con poder amplio y suficiente en los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, con limitaciones señaladas en este estatuto, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta General; e) Preparar el presupuesto para gastos generales y pagos de los sueldos de los empleados y trabajadores; f) Manejar los fondos de la sociedad en conjunto con el Presidente y/o cualquier otro mandatario que fuere designado por la Junta General, abrir, cerrar y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y facturas y demás comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles que no están reservadas por estos Estatutos a otros funcionarios u organismos; g) Con la firma conjunta del Presidente podrá abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito a nombre la compañía, suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y mercantil que obligue a la compañía; h) Elaborar anualmente el informe sobre la marcha de los negocios sociales que se acompañan al Balance General, los Estados de Cuentas de pérdidas y Ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de Reserva Legal y de eventualidad, documentos que primeramente serán sometidos a consideración de la Junta General de Accionistas; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, trabajadores y obreros de la sociedad; j) Extender créditos, a clientes y hacer, préstamos a empleados de la compañía; k) Cuidar por el normal y efectivo desenvolvimiento de la contabilidad; l) Organizar las oficinas y dependencias de la sociedad dotándolas de muebles, útiles y enseres que sean menester; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General.

PERO G. AYALA
NOTARIO 30 ENE 1964

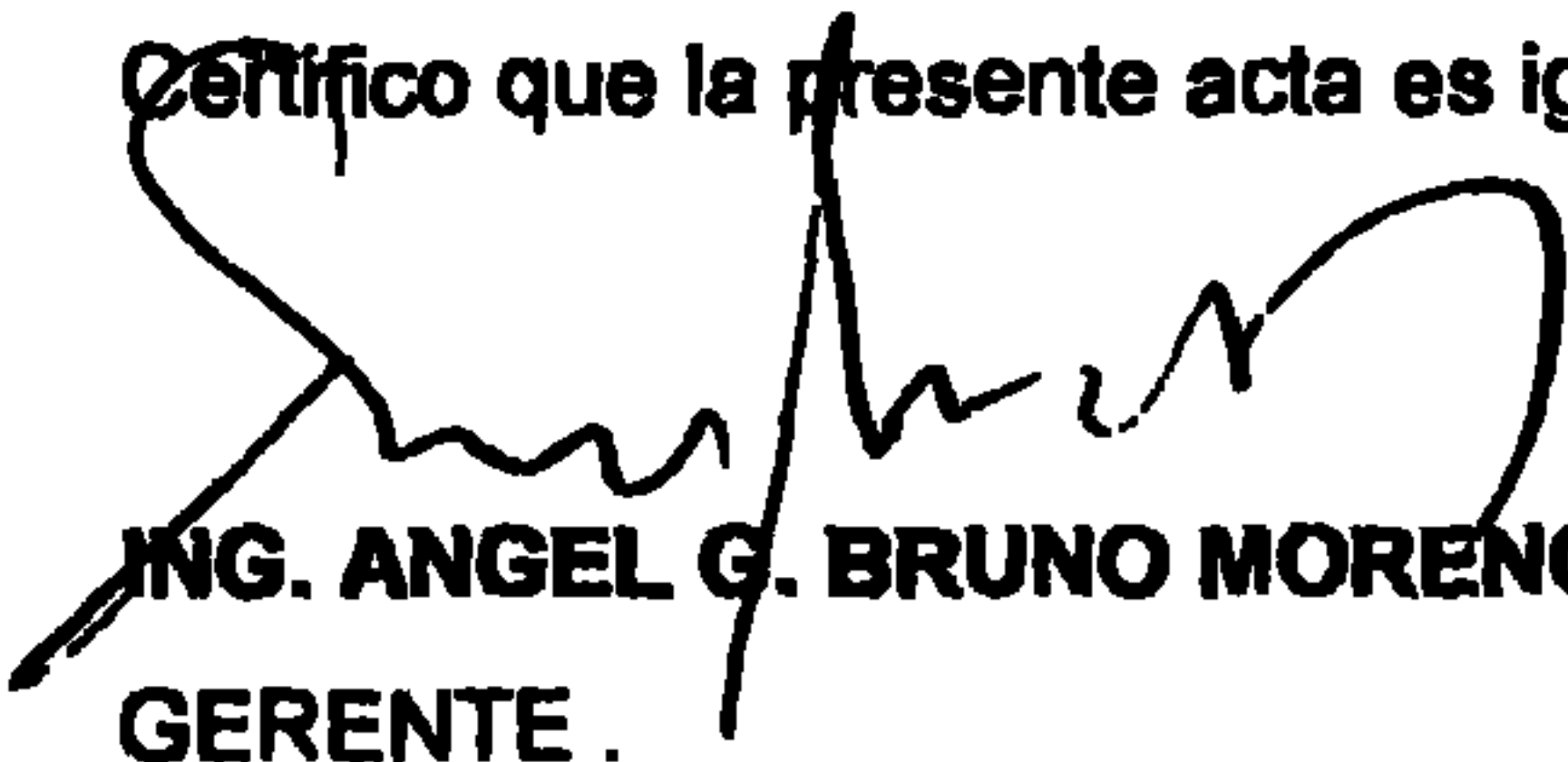
CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y previo al reparto de las utilidades líquidas se toma un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Le está expresamente prohibido al Gerente y Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. (Hasta aquí los Estatutos). No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del acta, cumplido lo cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes y habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobado por unanimidad, sin modificación de ninguna clase, con lo cual se da por terminada la sesión, a las 18H45, firmando para constancia los accionistas presentes. f) **ANGEL JACINTO BRUNO CAVANNA, PRESIDENTE: f) ING. ANGEL G. BRUNO MORENO, GERENTE .**

Certifico que la presente acta es igual a su original, Guayaquil, 27 de abril del 2.000.


ING. ANGEL G. BRUNO MORENO
GERENTE .







Industrializadora de Maderas S.A.

CAPITAL Y RESERVA \$ 20'000.000

éfonos: 091229 - 421999

GUAYAQUIL - ECUADOR

Oficina Norte: al lado de Gas Mobi

Casilla 377

Cablegráfica: INDEMA S.A.

Guayaquil, Abril 27 del 2000.

Señor Ingeniero
ANGEL G. BRUNO MORENO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A. llevada a efecto en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como GERENTE de la Compañía por el periodo de un Año. De conformidad con el artículo trece del Estatuto Social, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la Compañía.

Esta designación se ha hecho de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A. el mismo que se encuentra codificado en la escritura Pública de Constitución, autorizado por el Notario Tercero de este Cantón, Dr. Juan de Dios Morales Arauco, el día 28 de Mayo de 1952, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Junio del mismo año, de folios 1495 a 1504, R.M. 305.

La Junta acordó, que su nombramiento tenga duración hasta el día 27 de abril del 2001, pero continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Atentamente.

Angel J. Bruno Cavarina
PRESIDENTE

09-0082863-3

Acepto el nombramiento, en Guayaquil a los veinte y siete días del mes de abril del dos mil.

ANGEL G. BRUNO MORENO
09-0371785-8

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Recebe

Folio(s) 30962 Registro Mercantil No.

8937 Repertorio No. 11339

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2000

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





000000010

sucres y reformó el estatuto social de la compañía.

CLAUSULA TERCERA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el veintisiete de abril del dos mil, decidió convertir el capital de la compañía y las acciones ordinarias y nominativas de mil sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de noventa i tres mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Fijar el capital autorizado en la suma de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América y reformar integralmente el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto. **CLAUSULA CUARTA.-**

Supuestos tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada compañía, efectuada el veintisiete de abril del dos mil, el representante legal de la compañía ingeniero ANGEL G. BRUNO MORENO, en su calidad de Gerente, declara: convertir el capital de la compañía y las acciones ordinarias y nominativas de mil sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de noventa i tres mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, fijar el capital autorizado en la suma de ocho mil

ANGEL G. BRUNO MORENO
Gerente

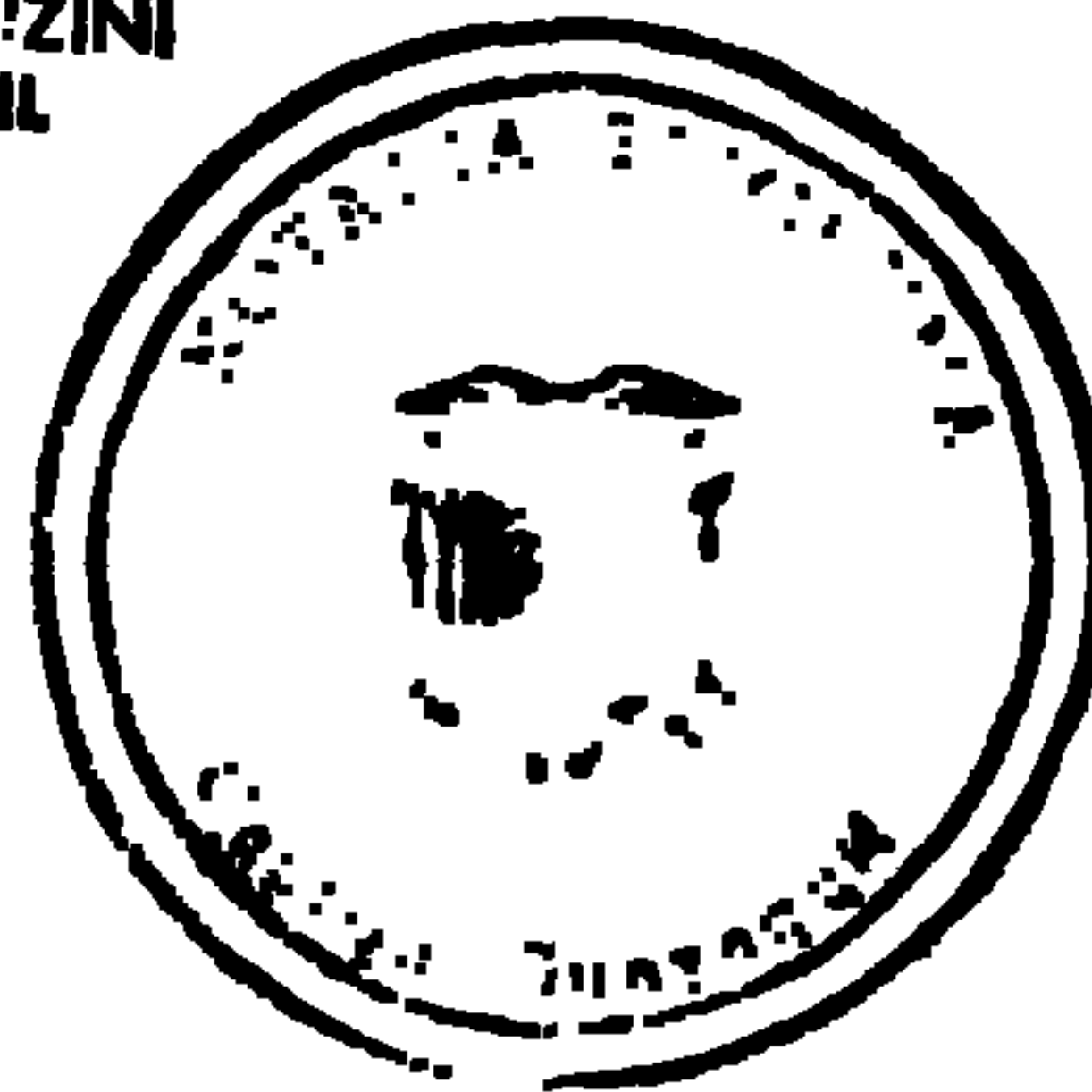
dólares de los Estados Unidos de América, y reformar integralmente el estatuto social en la forma que consta en la Sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto. CLAUSULA QUINTA. Declara que los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Dignese señor Notario, dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. (f).
Ridela Bruno Moreno de Martínez.- Abogado. Registro número tres mil trescientos noventa y seis. En copia.
El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A.- La cuantía de esta escritura es de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES NORTEAMERICANOS. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.

P.- COMPANIA INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A.

ING. ANGEL G. BRUNO MORENO
C.C.No. 090371785-8
C.V.No. 0117-066
RUC.No. 0990007322001

Se otorga ante mí, en la de esta contera esta
 QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de
 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
 COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE MAQUINAS S A, que se llevo y
 firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
 otorgamiento

PIERO G. AYCAZ VINCENTINI
 NOTARIO DE CANTON GUAYAQUIL



[Faint, illegible text block, likely a continuation of the document or a separate page.]

PIERO G. AYCAZ VINCENTINI
 NOTARIO DE CANTON GUAYAQUIL





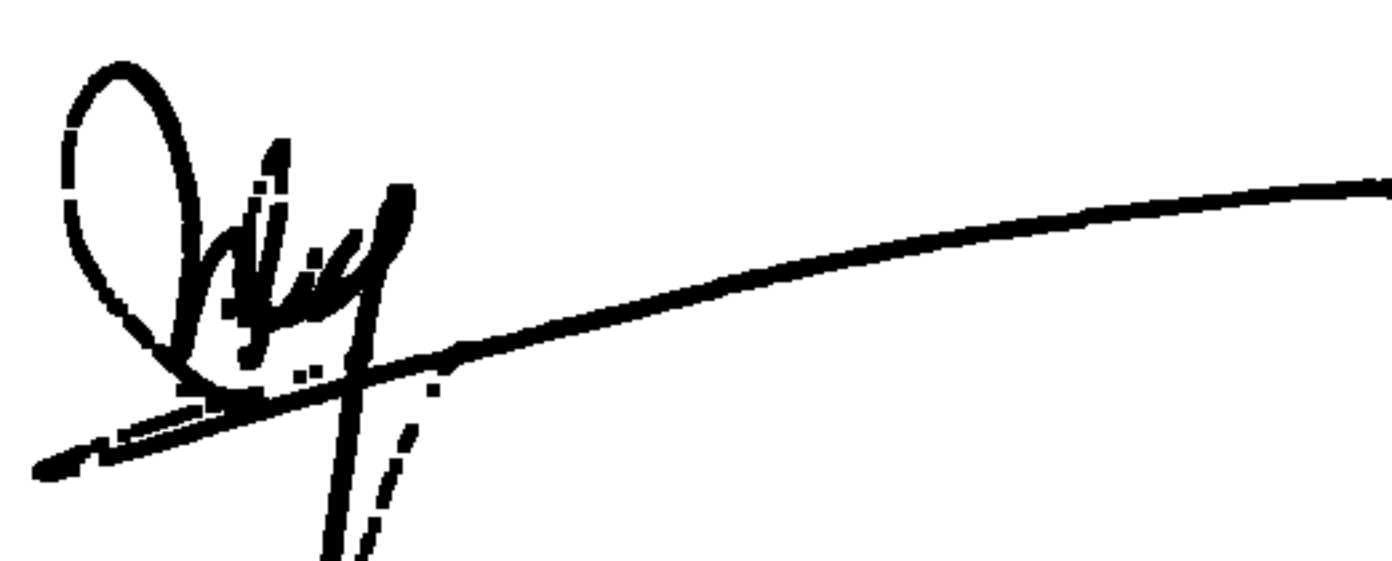
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-H-0003733, dictada el 27 de Mayo del 2002, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Prórroga de plazo. Conversión del capital. Capital autorizado. Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS S.A.** de fojas 12.438 a 12.453, número 1.181 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.298 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintitres de Julio del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 20259
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: 